



CUT: 279544-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0374-2025-ANA-OA

San Isidro, 11 de junio de 2025

VISTOS:

La Carta N° 001-2025-SUPERVISOR AMIR/CAC, de fecha 24 de enero de 2024, presentada por el **Ing. Cecilio Alama Céspedes**; el Informe N° 3318-2025-ANA-OA-UAP de fecha 10 de junio de 2025, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y el Memorando N° 3999-2025-ANA-OPP de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el pago de créditos devengados se encuentra previsto en el artículo del 43, numeral 43.1) del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece, *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*. Añade el numeral 43.2), *“Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”*; mientras que el numeral 43.4) precisa, *“El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda”*;

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería establece en su numeral 17.1) que, *“La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado”*. El numeral 17.2) define, *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de la (...) Efectiva prestación de los servicios contratados y el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”*, conforme al numeral 17.3 del artículo precitado;

Que, mediante Orden de Servicio N° 108-132, notificada con fecha 21 de septiembre de 2023, la Administración Local de Agua San Juan contrató con el Ing. Cecilio Alama Céspedes, a fin de que realice el servicio de supervisión y Asistencia Técnica el Núcleo ejecutor “Virgen del Carmen” de los distritos de El Carmen y Chincha Baja, provincia de Chincha, en el marco del plan de reactivación rápida de la económica “Con Punche Perú”-ALA San Juan;

Que, mediante Carta N° 022-2023-CAC-SA de fecha 29 de diciembre del 2023, el ingeniero Cecilio Alama Céspedes, solicitó al Administrador Local de Agua San Juan, el pago por los servicios de supervisión y asistencia técnica del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 108-132;

Que, el registro del devengado y el pago correspondiente al segundo entregable del servicio contratado mediante la Orden de Servicio N.º 108-132, no se efectuaron de manera oportuna dentro del ejercicio presupuestal 2023, debido a la falta de entrega de la información requerida por el proveedor, por parte del N.E Virgen del Carmen;

Que, mediante Carta N° 001-2025-SUPERVISOR AMIR/CAC, el Ing. Cecilio Alama Céspedes solicitó el reconocimiento de deuda, a fin de que se haga efectivo el pago correspondiente, según la Orden de Servicio N° 108-132, por el monto de S/. 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles);

Que, con fecha 03 de marzo de 2025, la ALA San Juan, en su calidad de área usuaria otorgó la Conformidad del Servicio por el importe de S/. 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles), correspondiente al servicio contratado de la Orden de Servicio N° 108-132;

Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio mediante Informe N° 3318-2025-ANA-OA-UAP de fecha 10 de junio de 2025, reseña los hechos y verifica las condiciones y requisitos de la normativa citada para el reconocimiento de crédito devengado a favor del señor Cecilio Alama Céspedes, correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 108-132, por el monto de S/.6,000.00 (seis mil con 00/100 soles); concluyendo, por lo tanto, que la entidad mantiene una deuda pendiente con el mencionado proveedor;

Que, mediante Memorando N° 3999-2025-ANA-OPP de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la CCP Nota N° 000004964, por la suma total de S/. 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles), en la específica de gasto 2.3.2 9.1 1, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para el reconocimiento de crédito devengado correspondiente al segundo entregable derivado del Orden de Servicio N° 108-132;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y de conformidad con la normativa citada, y con el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocimiento de Crédito Devengado

Reconocer el crédito ascendente a la suma de S/. 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles), correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 108-132 y disponga su respectivo abono a favor del señor Cecilio Alama Céspedes.

Artículo 2º.- Autorización de pago

Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Tesorería realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Afectación a la Estructura Programática Funcional 2025

El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional 2025 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua - ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua - Sede Central 001299, de la Meta 013 Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, por el importe de S/. 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles), correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 108-132, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, en la Específica de Gasto 2.3.2 9.1 1: locación de servicios realizados por persona natural.

Artículo 4°.- Poner a conocimiento de la Secretaría Técnica

Poner a conocimiento a conocimiento de la Secretaría Técnica de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la ANA, fin de que determine las responsabilidades de los funcionarios que generaron la obligación de pago del crédito devengado objeto de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil, Ley N°. 30057.

Artículo 5°.- Notificación

Notificar este acto administrativo al señor Cecilio Alama Céspedes, a la AAA Chaparra Chincha, a la ALA San Juan, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6°.- Difusión

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional: <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HERLINDA MELISSA AGUIRRE LOPEZ
DIRECTORA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN